CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	Número de
	registro
n se ostenta	008093
<sup>,</sup> de la Jųn≀ta ✓	/
Judicial del	

Documentales recibidas el quince de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del referido órgano estatal, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la Secretaría de Gobierno, todos de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

## "IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

El decreto número **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRÉS** (sic), publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' **6181**, de treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por el que se concede **pensión por Jubilación a** (...), con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará."

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>7</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

## **Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MCA.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 322/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 221162

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z / 22/05/2023T17:45:44-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		10 90 6c 09 c2 03 3d e2 08 aa 14 02 6a a8 ca 80 93 3a d	1		\		
	I .	3c cd d8 93 47 df 4d 3d 2a d1 73 58 64 65 52 2f 76 6a 98	(	_	V		
		0 fd 76 4f a4 15 81 2f 0b 6b 6 <u>2 0c a2 d</u> c e2 67 47 1a 0d 5		_ /			
	d1 8b 76 77 a4 43 95 b7 fa 14 02 29 a2 72 14	f8 aa 84 28 c7 32 ec b6 76 ef c9 8b ca 19 f8 22 b9 c8 9c	53 e6 8e 3d 2a	c2 66	dc 72 b2 e6		
	56 f2 9d 42 42 c6 93 21 c6 90 a6 8e a1 c5 33	f8 af 52 d6 6d ee da 11 31 c2 38 82 56 c1 a6 99 eb e1 ee	e5 48 01 cd ec	Cp 0c	48 b9 2f 2b		
	63 b3 18 67 a3 b0 84 35 0b 0d 52 2d 90 db fe 04 93 20 e9 45 71 d9 0c d3 87 ae 81 55 a6						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z/ 22/05/2023T17:45:44-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2023T23:45:44Z / 22/05/2023T17:45:44-06:00	) [				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ŋ/)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5814734					
	Datos estampillados	017504F6C79B4E7306EF341A34D3A142A358AC1F170	09C9815A96A2	8501B	E7D62		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:00:25Z / 19/05/2023T14:00:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	ad e6 b1 d6 9a ed 60 39 89 0c 43 a7 67 98 8f	d7 be 82 07 b4 07 09 83 62 c7 be 9a fd c0 43 8b 30 5a ff	d5 ee ec a6 9b	d2 0e	68 83 ce ca	
	8b 0e 3f 2c 42 02 e6 34 1a fb 60 bc 5e 08 01 \$	5b 28 1e 44 9a a4 25/5f dd 02 0c c0 91 a1 03 65 8e 13 9f	f9 fa b5 20 49 a	15 b7 b	od 33 db 17 6	
	ad e7 b8 22 36 b5 b2 81 4a/1e 98 ea a7 a3 2e	f3 34 db 29 f6 95 b6 1f dc 1e 58 b8 b2 dd a2 d8 61 9c c0	8e a8 bb 23 c7	' d3 1e	e a3 c2 11 c0	
		52 15 cc f8 89 22 fd db 68 8b 13 14 9d 1e 4d 59 17 5e a3				
	fa 23 87 9a 97 90 5a 72 63 65 60 ce f8 7d 04 (	0c 64 82 ad e5 ae 60 72 0b 61 e2 ef 5e 7f 66 14 c3 2b 0f	ba a3 84 80 b0	69 d8	dd e5 54 82	
	69 60 dc 33 2b 49 04 fb 92 09 2d b6 fa 2c 59 f3 92 40 c3 86 f4 20 7b 29 f5 9d 81 c3 44					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2023T20:01:21Z / 19/05/2023T14:01:21-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	49/05/2023T20:00:25Z / 19/05/2023T14:00:25-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5807410				
	Datos estampillados	3073A95D0C59EF95C6E60FBB4FE88374A56E0F6397	1E0C89D589CF	B082	A9ACBC	